



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**Junta Ejecutiva – 71° período de sesiones**

Roma, 6 y 7 de diciembre de 2000

**INFORME DEL COMITÉ DE COMPROBACIÓN DE CUENTAS**

1. El Comité de Comprobación de Cuentas celebró su 71ª reunión el 5 de diciembre de 2000 e informa a la Junta Ejecutiva sobre las siguientes cuestiones.

**Estudio del memorando del auditor externo sobre los procedimientos contables y de control interno y del borrador revisado de respuesta del Presidente al mismo**

2. Cada año, en el curso de su comprobación anual de las cuentas del FIDA, el auditor externo presenta observaciones sobre los procedimientos contables y de control interno para ayudar a la administración a velar por la presentación de informes financieros transparentes, eficientes y exactos.

3. El Comité de Comprobación de Cuentas examinó las revisiones hechas en el memorando correspondiente a 1999 como resultado de los debates celebrados en su 70ª reunión. Estas revisiones incluyen información detallada sobre las medidas que debe adoptar el FIDA en atención a las recomendaciones de los auditores externos y un calendario detallado para la aplicación de esas medidas correctivas. La Secretaría señaló que las medidas deberían aplicarse en el plazo previsto. El representante de PricewaterhouseCoopers expresó su satisfacción por el borrador revisado de respuesta de la administración, que será examinado en el contexto de la auditoría de las cuentas del año 2000. En el próximo memorando sobre el control interno se informará de los progresos realizados en la aplicación de las mencionadas medidas.

4. Se debatió una recomendación relativa a la elaboración de procedimientos para el examen periódico de los honorarios de custodia cobrados por el banco encargado de dicha custodia. La Secretaría preparará una declaración verbal para la reunión del Comité de Comprobación de Cuentas de marzo de 2001 y una propuesta escrita para abril de 2001, en las que se esbozarán algunas propuestas y los plazos para proceder al examen de los honorarios de custodia.

5. El Comité tomó nota de las observaciones y recomendaciones formuladas en el memorando sobre el control interno correspondiente a 1999 y aprobó el borrador de respuesta del Presidente.

## **Examen del posible nuevo modelo para los informes trimestrales sobre la cartera de inversiones del FIDA que se presentan a la Junta Ejecutiva**

6. El Comité examinó una versión abreviada y revisada del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA preparado para la Junta Ejecutiva. Esta versión se adjunta asimismo, en el anexo XIV, al informe sobre la cartera de inversiones del FIDA correspondiente al tercer trimestre de 2000 (documento EB 2000/71/R.4). Corresponde a la Junta Ejecutiva adoptar una decisión sobre el modelo abreviado. A continuación se presentan algunas observaciones a título de orientación e información.

7. El Comité de Comprobación de Cuentas acogió con agrado la propuesta de que se presentara un informe más corto y elogió a la Secretaría por el nuevo modelo, que se considera una fuente condensada y más clara de información sobre las inversiones para uso de los miembros de la Junta Ejecutiva. Se sugirieron algunas adiciones que podrían introducirse en el futuro en dicho informe:

- una breve recapitulación de las opiniones de diversos expertos sobre las tendencias de los mercados de inversión durante el siguiente trimestre;
- una comparación anual, en forma de cuadro, de los resultados obtenidos por los administradores de las inversiones del FIDA y por otros administradores similares con buena reputación;
- exámenes de otras instituciones internacionales o comerciales análogas al FIDA, con vistas a comparar las respectivas políticas de inversión y los resultados de éstas.

8. El Comité opinó también que deberían considerarse posibles maneras de proporcionar a la Junta Ejecutiva un mecanismo más eficaz de alerta temprana.

9. El Comité decidió recomendar a la Junta Ejecutiva la adopción del modelo abreviado de informe sobre las inversiones. Los miembros del Comité se reservaron la posibilidad de formular comentarios adicionales sobre el contenido del informe durante los debates de la Junta Ejecutiva y el seminario sobre las inversiones programado con los asesores del FIDA en la materia.

## **Norma Internacional de Contabilidad (NIC) n° 39 e inclusión de provisiones en los estados financieros del FIDA**

10. El FIDA prepara sus estados financieros ateniéndose a normas internacionales de contabilidad. Cuando el órgano competente publica nuevas normas, el FIDA se ve obligado a modificar sus políticas contables y a ajustar en consecuencia sus estados financieros. La NIC n° 39 prevé el reconocimiento y la medición de los instrumentos financieros en las cuentas financieras. La norma entrará en vigor el 1° de enero de 2001. A partir de esa fecha, el FIDA estará obligado a ajustar sus principios.

11. El Comité debatió la cuestión en profundidad durante su 70ª reunión, teniendo en cuenta las opiniones del auditor externo. En su 71ª reunión, el Comité de Comprobación de Cuentas examinó una propuesta enmendada presentada en un documento revisado. Entre otras cosas, los cambios propuestos por el Comité harían que las políticas del FIDA sobre el establecimiento de provisiones para los reembolsos en mora de los préstamos estuvieran conformes con las políticas de otras instituciones financieras internacionales.

12. El Comité de Comprobación de Cuentas recomienda que la Junta Ejecutiva adopte la siguiente decisión:

- “i) De acuerdo con las normas de contabilidad vigentes, la Junta Ejecutiva aprueba la política de establecer provisiones contables para los reembolsos en mora de los préstamos a fin de hacer frente a la pérdida de valor estimada de los activos correspondientes. La totalidad del préstamo, y no sólo el plazo no pagado, se considerará sujeto a riesgo. Cuando no sea posible estimar con una certeza razonable el flujo de efectivo previsto de un préstamo (como exige la norma de contabilidad pertinente), se podrá realizar un cálculo basado en un método similar al utilizado para hacer provisiones respecto de las contribuciones de los Estados Miembros. Ello significa que se hará una provisión para todos los plazos de los préstamos que lleven en mora más de 24 meses. Se hará asimismo una provisión para los plazos del mismo préstamo que lleven en mora menos de 24 meses. Transcurrido este período, se considerará que todas las cantidades vencidas y no pagadas en ese momento quedan excluidas del régimen contable, incluso si una parte del total de la deuda pendiente se reembolsa posteriormente. Si han transcurrido más de 48 meses, se hará una provisión para todas las cantidades del principal del préstamo pendientes de pago.
- ii) La fecha relevante para determinar cuando vence el el plazo especificado será la fecha del estado contable. Sin embargo, si se hace un pago de las cantidades adeudadas después de la fecha del estado contable pero antes de la firma de los estados financieros por el auditor externo, se hará el ajuste apropiado.
- iii) La variación neta de la provisión para hacer frente a la pérdida de valor se incluirá como un renglón separado (después de los gastos administrativos) en el estado de las actividades y variación de los activos netos y se consignará también por separado en el cuerpo del estado contable. En las notas a los estados financieros se darán más detalles al respecto.
- iv) Los préstamos vencidos y no pagados que se hayan excluido del régimen contable se tendrán en cuenta en toda proyección de los recursos futuros.
- v) De acuerdo con la práctica actual del mercado, el plazo para excluir del régimen contable los ingresos en mora por concepto de préstamos y de cargos por servicios se reducirá de 300 a 180 días, con efecto a partir del 1° de enero de 2001”.

### **Guía para la gestión de los tipos de cambio**

13. Se distribuyó para información de los miembros un documento titulado “Guía para la gestión de los tipos de cambio”. El Tesorero proporcionó una breve explicación. El Comité podría volver a examinar esta cuestión en una futura reunión.

### **Provisión para obligaciones sin dotación de fondos**

14. El FIDA participa en el Plan de seguro médico después del cese en el servicio para el personal, administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). En 1995, la FAO contrató a un actuario, que determinó que la parte correspondiente al FIDA de la obligación acumulada sin dotación de fondos ascendía a USD 10,8 millones. Con arreglo a una valoración actualizada, la obligación del FIDA al 31 de diciembre de 1997 se estimó en USD 12,9 millones. El sistema de contabilidad aplicado por el FIDA (NIC n° 19) exige que se provean fondos en las cuentas de la organización para hacer frente a esa obligación íntegramente en un período de tiempo limitado. En su 65° período de sesiones, celebrado en diciembre de 1998, la



Junta Ejecutiva autorizó transferencias anuales de USD 2,6 millones con cargo al superávit acumulado del FIDA en cada uno de los cinco años siguientes, a partir de 1999, a fin de crear una reserva para financiar el déficit actuarial.

15. Los resultados de la última valoración actuarial muestran que, al 31 de diciembre de 1999, la parte de la obligación sin dotación de fondos correspondiente al FIDA ascendía a USD 19,7 millones (un aumento de USD 6,8 millones con respecto a la cifra correspondiente a 1997). Este incremento de la obligación inicial deberá financiarse durante los años restantes del período inicial, para lo que se requerirá una transferencia adicional de USD 1,7 millones en cada uno de los cuatro años consecutivos a partir de 2000.

16. El Comité mostró preocupación por el acusado aumento de la parte de la obligación sin dotación de fondos correspondiente al FIDA. Por ello, decidió volver a examinar esta cuestión en su reunión de abril de 2001, a fin de investigar las razones del aumento, los costos ocasionados por las valoraciones actuariales y la posibilidad de realizar un examen actuarial independiente de las obligaciones del FIDA.

17. Entre tanto, y teniendo presente la obligación del FIDA de respetar la NIC n° 19, el Comité recomienda a la Junta Ejecutiva que adopte la siguiente decisión:

“La Junta Ejecutiva autoriza transferencias anuales adicionales de USD 1,7 millones con cargo a los recursos del FIDA en cada uno de los cuatro años consecutivos a partir de 2000 para financiar el déficit actuarial del Plan de seguro médico después del cese en el servicio”.